

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 148
FECHA: 28 SEP 2020

6“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de seis (06) árboles aislados”

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL
SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado 2019110362 del 22 de Octubre de 2019, la señora JULIA LUCIA BARGUIL DIAZ, representante legal de Renovación Cristiana Católica San Pablo Apóstol, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, permiso de aprovechamiento forestal de varios árboles ubicados en un predio en el Barrio Venus, Municipio de Cereté, Departamento de Córdoba.

Que la CAR-CVS, mediante oficio radicado número 20192107587 del día 29 de noviembre del año 2019, envió liquidación por concepto de evaluación al solicitante.

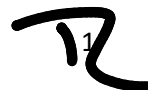
Que la señora JULIA LUCIA BARGUIL DIAZ, en calidad de representante legal de la Renovación Cristiana Católica San Pablo Apóstol, mediante oficio radicado número 20191104769 del día 05 de diciembre de año 2019, envió constancia del pago por concepto de evaluación.

Que mediante auto de inicio N° 344 del 10 de diciembre de 2020, se inició un trámite Administrativo de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.

Que mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, “Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación”, se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la resolución N°. 2-3307 del 27 de Abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia “Jefe de División de Calidad”, se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de


1

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 148
FECHA: 28 SEP 2020**

Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el Funcionario de la - CVS, MANUEL BEDOYA LOZANO, practicó visita y rindió informe técnico de visita N°2019 - 1066, de fecha 16 de Diciembre de 2019, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así.

LOCALIZACIÓN: Barrió Venus Calle 15B N° 17 - 50- Municipio de Cereté - Córdoba.

ANTECEDENTES

Mediante oficio con radicado N° 20191103652 del 22 de Octubre de 2019, la Señora Julia Lucia Barguil Díaz, Identificada con cc N° 50.967.496 expedida en Cereté, solicitó a la CAR – CVS, aprovechamiento Forestal de seis (06) árboles aislados de los cuales; cuatro (04) pertenecen a la especie Coco (Cocos nucifera) y dos (02) pertenecen a la especie Mango (Mangifera indica) plantados al interior del lote de terreno de propiedad del Grupo de Renovación Carismática Católica San Pablo Apóstol, ubicado en el barrio Venus Calle 15B N° 17 - 50, con el fin de dar continuidad con los trabajos de adecuación del terreno como es el relleno del inmueble y posteriormente la construcción de la casa de oración de acuerdo a los diseño planteados para dicho proyecto en el municipio de Cereté, los cuales se encuentran dispersos por el lote entes descrito en zona urbana del municipio de Cereté.

La Señora Julia Lucia Barguil Díaz, Identificada con cc N° 50.967.496 expedida en Cereté, en calidad de solicitante anexó:

-Formulario Único Nacional De Solicitud De Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados, - Certificado de Libertad y Tradición identificado con el N° 143-49738, Escritura pública N° 604 de fecha 14 de Mayo de 2.015, Planos y ubicación del lote, - Resolución Numero 0047-2015, poder, - Licencia De Subdivisión N° 053-2015, - Paz y Salvo, - Copia de la cedula, Resolución número 0062 de 2019 por medio del cual se ordena el reconocimiento de nueva junta directiva, - Formulario del Registro Único Tributario, para continuar con el desarrollo del Proyecto en área de espacio privado.

El 13 de Diciembre del 2019, se realizó visita de inspección al lugar, en compañía de la señora Julia Lucia Barguil Díaz solicitante, se identificaron los árboles solicitados para tala y con base en las observaciones realizadas durante la visita se rindió informe:

ACTIVIDADES

- Se hizo un recorrido al lugar en área de espacio privado donde se encuentran plantados los seis (06) árboles aislados de los cuales cuatro (04) pertenecen a la especie Coco (Cocos nucifera) y dos (02) pertenecen a la especie Mango (Mangifera indica) de mediana altura y avanzada edad al interior del predio ubicado en el barrio Venus Calle 15B N° 17 - 50 con el fin de dar continuidad al diseño planteado lo cual permitirá la adecuación del

12

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 148
FECHA: 28 SEP 2020

lote para posteriormente continuar con el proyecto de construcción de la casa de oración en el municipio de Cereté, los cuales se encuentran en línea de construcción de dicha obra en zona urbana del municipio de Cereté.

- Se verificaron las especies y los árboles a talar localizados en áreas de espacio privado donde se encuentran plantados los seis (06) árboles aislados de los cuales cuatro (04) pertenecen a la especie Coco (Cocos nucifera) y dos (02) pertenecen a la especie Mango (Mangifera indica) de mediana altura y en avanzada edad fustal los cuales se encuentran en línea de construcción de dicha obra en zona de espacio privado del municipio de Cereté.
- Se identificaron los individuos que van a hacer erradicado de acuerdo a la solicitud por su ubicación, ya que interfieren con las obras de ingeniería de acuerdo al proyecto antes descrito en área de espacio privado en el municipio de Cereté.
- Se tomaron las medidas de la CAP (Circunferencia a la altura del pecho) y se calculó la altura de los árboles con el fin de corroborar las características dendrométricas.
- Se realizó un registro fotográfico de los árboles y se georeferenciaron todos de acuerdo a la solicitud y se encuentran localizados en zona de espacio privado en el municipio de Cereté.

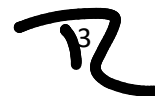
DESARROLLO DE LA VISITA

Durante el recorrido realizado se procedió a corroborar que la especie y los árboles a talar de acuerdo a la solicitud y al recorrido realizado conjuntamente por el funcionario C.V.S y la solicitante señora Julia Lucia Barguil Díaz, Adicionalmente, se realizó la medición de la circunferencia a la altura del pecho, y el cálculo de la altura para cotejar los datos de los individuos a talar.

Que de acuerdo al inventario forestal los árboles solicitados para tala al interior del inmueble donde se encuentran plantados los seis (06) árboles aislados de los cuales cuatro (04) pertenecen a la especie Coco (Cocos nucifera) y dos (02) pertenecen a la especie Mango (Mangifera indica) de mediana altura y avanzada edad fustal ubicado en el barrio Venus Calle 15B N° 17 - 50 con el fin de dar continuidad al diseño planteado lo cual permitirá la adecuación del lote para posteriormente continuar con el proyecto de construcción de la casa de oración en el municipio de Cereté, los cuales se encuentran en línea de construcción de dicha obra en zona urbana del municipio de Cereté.

Se pudo observar que los árboles solicitados interfieren con los diseños planteados en el proyecto a desarrollar en el sector denominado barrio Venus Calle 15B N° 17 - 50 con el fin de dar continuidad al diseño planteado para la casa de oración en la ciudad de Cereté.

Por otra parte, los árboles presentan mal estado fitosanitario debido a su edad interfiriendo con los diseños planteados en el proyecto, por lo cual es procedente autorizar la tala de los árboles solicitados en este sector.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 148
FECHA: 28 SEP 2020**

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotos No. 1. Árboles sobre el cual se solicita tala por su ubicación en el proyecto denominado casa de oración Grupo de Renovación Carismática Católica San Pablo Apóstol, de acuerdo a los diseños planteados por lo cual se requiere talar estos individuos de las especies Coco (*Cocos nucifera*), Mango (*Mangifera indica*) municipio de Cereté - Departamento de Córdoba.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 148
FECHA: 28 SEP 2020

Durante la visita se observaron seis (06) árboles aislados de los cuales cuatro (04) pertenecen a la especie Coco (Cocos nucifera) y dos (02) pertenecen a la especie Mango (Mangifera indica) los cuales se relacionan en la tabla 1.

Se referencian los árboles que requiere aprovechamiento forestal:

DATOS								
RECOGIDOS EN CAMPO				CALCULADOS		COORDENADAS		ACTIVIDAD
	Sp.	CAP (cm) Circunferencia a la altura del Pecho	HT (m) Altura Total Calculada	DAP (m)	Vol. (m3)	N	W	
1	Coco (Cocos nucifera)	105	10	0,33	0,61	08,53,20,6	75,47,36,2	TALA
2	Coco (Cocos nucifera)	72	7	0,23	0,20	08,53,20,4	75,47,36,4	TALA
3	Coco (Cocos nucifera)	80	8	0,25	0,29	08,53,20,6	75,47,36,6	TALA
4	Coco (Cocos nucifera)	80	8	0,25	0,29	08,53,20,5	75,47,36,9	TALA
5	Mango (Mangifera indica)	152	9	0,48	1,16	08,53,21,2	75,47,36,4	TALA
6	Mango (Mangifera indica)	210	10	0,67	2,46	08,53,21,1	75,47,36,4	TALA
TOTAL					5,00			

En base al volumen calculado de los árboles que se pretenden realizar aprovechamiento forestal se obtiene:

TASA POR CONCEPTO APROVECHAMIENTO FORESTAL.

CONCEPTO	VALOR (\$/1M3)	VOLUMEN (M3 Bruto)	VALOR TOTAL (\$)
PARTICIPACIÓN NACIONAL	9.699,03	5.0	48.495,17
DERECHO PERMISO	2.078,46	5.0	10.392,28
TASA REFORESTACIÓN	2.078,46	5.0	10.392,28
TASA DE INV. FORESTAL	1154,56	5.0	5.772,78
TOTAL	15.010,50	5.0	75.052,51

CONCLUSIONES

Durante la visita se evidenció que efectivamente el individuo solicitado, corresponde a las especies identificadas durante la visita.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 148
FECHA: 28 SEP 2020**

Se corrobora que los árboles se encuentran en área de espacio privado, lugar donde están los individuos solicitados para tala de acuerdo a la solicitud realizada por la Señora. Julia Lucia Barguil Díaz, Identificada con cc N° 50.967.496 expedida en Cereté en calidad de solicitante y en calidad de representante legal del Grupo de Renovación Carismática Católica San Pablo Apóstol

Se identificaron los individuos de mediana y avanzada edad en mal estado fitosanitario, y que por su ubicación se les realizara una tala.

RECOMENDACIONES

Autorizar, a la Señora Julia Lucia Barguil Díaz, Identificada con cc N° 50.967.496 expedida en Cereté en calidad de solicitante y en calidad de representante legal del Grupo de Renovación Carismática Católica San Pablo Apóstol o su apoderado para la **TALA** de seis (06) árboles aislados de los cuales cuatro (04) pertenecen a la especie Coco (Cocos nucifera) y dos (02) pertenecen a la especie Mango (Mangifera indica) ubicados en el barrio Venus Calle 15B N° 17 - 50 con el fin de dar continuidad al diseño planteado en el proyecto denominado casa de oración Grupo de Renovación Carismática Católica San Pablo Apóstol - Municipio de Cereté

Actividad de Tala

La actividad autorizada de tala de los árboles debe ser realizada por personal capacitado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, y tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad.

Finalizado los trabajos de tala, se deberán retirar inmediatamente los escombros, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localice el árbol, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

Condicionar a la señora Julia Lucia Barguil Díaz, identificada con cc N° 50.967.496 expedida en Cereté, en calidad de solicitante y en calidad de representante legal del Grupo de Renovación Carismática Católica San Pablo Apóstol, que como compensación, por la **TALA** de cada árbol debe establecer diez (10) árboles por lo tanto la compensación será de sesenta (60) árboles a compensar de especies aptas para desarrollarse en el sitio de establecimiento de la plantación.

La compensación deberá realizarse en el sitio en donde se talen los árboles y si el espacio no es suficiente deben originar un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares

16

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 148
FECHA: 28 SEP 2020

donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, aunque en lo posible se deberá realizar dentro del área espacio público en el Municipio de Cereté - Departamento de Córdoba , con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad del Municipio de Cereté con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se debe elaborar un informe de compensación forestal que debe ser remitido para evaluación y aprobación en un término no superior a **SEIS MESES** incluyendo las actividades de aislamiento, establecimiento, mantenimiento (3 años) y seguimiento necesarias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que según el artículo **2.2.1.1.9.3** del Decreto 1076 del año 2015. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

Que a su vez el **Artículo 2.2.1.1.9.5 del Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015, Productos:** “Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente”.

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

7

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 148
FECHA: 28 SEP 2020

TASA POR CONCEPTO APROVECHAMIENTO FORESTAL.

CONCEPTO	VALOR (\$/1M3)	VOLUMEN (M3 Bruto)	VALOR TOTAL (\$)
PARTICIPACIÓN NACIONAL	9.699,03	5.0	48.495,17
DERECHO PERMISO	2.078,46	5.0	10.392,28
TASA REFORESTACIÓN	2.078,46	5.0	10.392,28
TASA DE INV. FORESTAL	1154,56	5.0	5.772,78
TOTAL	15.010,50	5.0	75.052,51

Que de conformidad con lo anterior, la señora JULIA LUCIA BARGUIL DIAZ, representante legal de Renovación Cristiana Católica San Pablo Apóstol deberá cancelar a la CAR-CVS, las tasas por aprovechamiento establecidas por el Gobierno Nacional y la Corporación, por un volumen de CINCO METROS (5.0) CUBICOS de madera de diferentes especies correspondientes a la suma de SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (75.052,51), el cual deberá ser consignado en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorro N° 438-512212, a nombre de la CVS.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe de visita N°2019 - 1066, de fecha 16 de Diciembre de 2019, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal solicitado por la señora JULIA LUCIA BARGUIL DIAZ, Representante Legal de Renovación Cristiana Católica San Pablo Apóstol, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos

En merito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora JULIA LUCIA BARGUIL DIAZ, identificada con cc N° 50.967.496 expedida en Cereté, representante legal de Renovación Cristiana Católica San Pablo Apóstol, para que realice el aprovechamiento forestal TALA seis (06) árboles aislados de los cuales cuatro (04) pertenecen a la especie Coco (Cocos nucifera) y dos (02) pertenecen a la especie Mango (Mangifera indica) ubicados en el barrio Venus Calle 15B N° 17 - 50 - Municipio de Cereté, Departamento de Córdoba.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 148
FECHA: 28 SEP 2020

Características de los árboles.

	DATOS							
	RECOGIDOS EN CAMPO			CALCULADOS		COORDENADAS		ACTIVIDAD
	Sp.	CAP (cm) Circunferencia a la altura del Pecho	HT (m) Altura Total Calculada	DAP (m)	Vol. (m3)	N	W	
1	Coco (Cocos nucifera)	105	10	0,33	0,61	08,53,20,6	75,47,36,2	TALA
2	Coco (Cocos nucifera)	72	7	0,23	0,20	08,53,20,4	75,47,36,4	TALA
3	Coco (Cocos nucifera)	80	8	0,25	0,29	08,53,20,6	75,47,36,6	TALA
4	Coco (Cocos nucifera)	80	8	0,25	0,29	08,53,20,5	75,47,36,9	TALA
5	Mango (Mangifera indica)	152	9	0,48	1,16	08,53,21,2	75,47,36,4	TALA
6	Mango (Mangifera indica)	210	10	0,67	2,46	08,53,21,1	75,47,36,4	TALA
	TOTAL				5,00			

Las Actividades se deben realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a CUARENTA (40) días una vez en firme el presente acto administrativo.

LEY 1523 DE 2012: Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso. **La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.**

ARTÍCULO TERCERO: Condicionar a la señora JULIA LUCIA BARGUIL DIAZ, Identificada con cc N° 50.967.496 expedida en Cereté, Representante Legal de Renovación Cristiana Católica San Pablo Apóstol, en calidad de solicitante que como compensación, por la TALA de cada árbol debe establecer diez (10) árboles, de especies aptas para desarrollarse en el sitio de establecimiento de los nuevos árboles a reponer, por lo tanto la compensación será de SESENTA (60) árboles de especies aptas para desarrollarse en el sitio de establecimiento de la plantación.

9


**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 148
FECHA: 28 SEP 2020

La compensación deberá realizarse en sitios que garanticen su óptimo desarrollo, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad del Municipio de Montería con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

El condicionante de la compensación debe presentar un informe del establecimiento, con las especies sembradas, descripción de cada actividad ejecutada y el registro fotográfico como soporte al cumplimiento de la obligación en un tiempo no mayor a 6 meses desde realizada la actividad. De igual manera, se debe garantizar el mantenimiento por tres (03) años.

ARTÍCULO CUARTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: La señora JULIA LUCIA BARGUIL DIAZ, Identificada con cc N° 50.967.496 expedida en Cereté, Representante Legal de Renovación Cristiana Católica San Pablo Apóstol, deberá cancelar a la CAR –CVS el valor de las tasas para aprovechamiento forestal un volumen de CINCO METROS (5.0) CUBICOS de madera de diferentes especies correspondientes a la suma de SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (75.052,51), el cual deberá ser consignado en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorro N° 438-512212, a nombre de la CVS.

ARTÍCULO SEXTO: La señora JULIA LUCIA BARGUIL DIAZ, Identificada con cc N° 50.967.496 expedida en Cereté, Representante Legal de Renovación Cristiana Católica San Pablo Apóstol, deberá cancelar por tres (3) años por concepto de Seguimiento a la CVS, la suma de **CIENTO DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$112.195)**, por concepto de seguimiento con fundamento en la Resolución 1280 del 2010 y la ley 633 del 2000, en el Banco Bogotá, cuenta de ahorros N°438-75432-7 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS, este valor con incremento IPC Anual.


10

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 148
FECHA: 28 SEP 2020**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental **CVS**.

ARTÍCULO OCTAVO: El permissionado podrá solicitar prórroga quince (15) días antes del vencimiento del permiso, manifestando el porque de la necesidad de ampliar el tiempo para realizar la actividad autorizada.

PARÁGRAFO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución a la señora **JULIA LUCIA BARGUIL DIAZ**, Identificada con cc N° 50.967.496 expedida en Cereté, Representante Legal de Renovación Cristiana Católica San Pablo Apóstol, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la División de Calidad Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y estará vigente durante todo el tiempo que dure el programa de compensación y hasta que este se cumplido como se indica en este Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental **CVS**